

DECRETO N° : E-2938/2014 /

COLINA, 27 de noviembre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 358/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014 del Asesor Jurídico mediante el cual remite permiso precario de fecha 27 de octubre de 2014 suscrito con doña Mónica de las Mercedes Espinoza Arancibia; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1) Apruébase el Contrato de Permiso Precario de fecha 27 de octubre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con doña **MONICA DE LAS MERCEDES ESPINOZA ARANCIBIA**, por la entrega por parte de la municipalidad del local de madera N° 01 que se encuentra ubicado al interior del Cementerio Municipal

La Municipalidad es dueña de cuatro locales de madera que se encuentran ubicados en el interior del Cementerio Municipal.

2.- Por concepto de suministros básicos, dentro de los primeros 5 días de cada mes, deberá pagarse a la municipalidad la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) GONZALO DIAZ CHAVEZ,
Secretario Municipal (S).



GONZALO DIAZ CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/GDCH/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato (2)
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

PERMISO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MÓNICA DE LAS MERCEDES ESPINOZA ARANCIBIA

En colina a 27 de Octubre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N°69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte **MÓNICA DE LAS MERCEDES ESPINOZA ARANCIBIA**, cédula nacional de identidad N° 5.392.802-1, domiciliada en Arturo Pérez Canto N° 0157, población Luis Cruz Martínez, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña de cuatro locales de madera, que se encuentran ubicado en el interior del Cementerio Municipal de Colina.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina, entrega en permiso precario el local N°1 a doña Mónica de las Mercedes Espinoza Arancibia, ubicado en las dependencias del Cementerio Municipal de Colina

TERCERO: Este local de madera, se destina exclusivamente para la venta de flores dentro del cementerio.

CUARTO: El local de madera, tiene las siguientes características:

- a) Tiene un largo de 2 metros; 2,50 metros de ancho; y 2,80 metros de alto.
- b) Cuenta con servicio eléctrico
- c) Posee escalera metálica y graderías.

QUINTO: Este local es de uso exclusivo del comodatario, no pudiendo terceros usufructuar o beneficiarse de manera alguna de local que se entrega en este acto.. Asimismo no se permitirá el ingreso de carros de confites, ni venta de aquellos al interior del puesto.

SEXTO: Será deber del comodatario mantener el aseo y la higiene correspondiente dentro y fuera del local

SEPTIMO: No se podrá cocinar ni hacer asados dentro de los puestos, ni quemar sustancias extrañas.

OCTAVO: El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de mantención y conservación del local. Asimismo deberá tener un buen comportamiento y un vocabulario adecuado con las personas.

NOVENO: Solo podrá estar al interior del local la titular de este comodato y un ayudante, cuyo nombre deberá ser informado a la administración del Cementerio.

DÉCIMO: Queda estrictamente prohibido que la locataria, su ayudante o cualquier persona, duerman al interior del local.

UNDÉCIMO: El funcionamiento del local en horario de invierno será desde las 8:30 hasta las 18:00 horas; en horario de verano será de 8:30 hasta las 19:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, y excepcionalmente los cuatros días que anteceden la celebración del 1 de Noviembre, el comodatario podrá extender su horario de 8:00 a 20:00 horas.

DUODÉCIMO: Por concepto de suministros básicos, se pagará mensualmente a la administración del Cementerio la suma de \$20.000, los que serán pagados los primeros cinco días de cada mes.

DECIMO TERCERO: Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente permiso.

DECIMO CUARTO: El comodante se reserva la facultad de pedir la restitución en cualquier tiempo.

DECIMO QUINTO: El comodante se reserva la facultad de ingresar al local las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado al puesto, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias para llevar a efecto la inspección requerida.

DECIMO SEXTO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y especial:

- a) El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil.
- b) Aquéllas que pueda aducir la autoridad Municipal, por razón de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180 inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.
- c) El incumplimiento de cualquier clausula del presente instrumento, será causal de termino inmediato de este contrato.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de doña Mónica de las Mercedes Espinoza Arancibia, y las restantes quedan en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA-RODRÍGUEZ

ALCALDE DE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

MÓNICA DE LAS MERCEDES ESPINOZA ARANCIBIA

5.392.802-1

